CAV 17.38 AYUDAS AL CONTRATO RELEVO

05 de Septiembre de 2017

Con fecha 28 de julio se ha publicado en el BOPV la convocatoria de AYUDAS AL CONTRATO RELEVO.
Anuncio en el BOPV:
https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2017/07/1703821a.pdf

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS PUBLICADOS EN EL BOLETÍN

Objeto:
Potenciar la renovación de las plantillas empresariales y el fomento del empleo del colectivo específico de personas jóvenes.

Beneficiarios:
Empresas radicadas en la Comunidad Autónoma del País Vasco que realicen contratos de relevo con fecha de inicio a partir del día 1 de enero de 2017.
a) Deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
b) No encontrarse incursa en inhabilitación para obtención de ayudas, o con orden de recuperación de ayudas pendiente.
c) Haber comunicado a la Representación Legal de los Trabajadores (RLT) de la empresa, la intención de contratar al amparo de esta convocatoria mediante el contrato de relevo, con indicación del puesto a ocupar y la duración del contrato. En caso de que la empresa no disponga de RLT deberá hacerlo constar expresamente en la solicitud.

Actuaciones subvencionables:
Contratos de relevo a jornada completa y por tiempo indefinido, o de duración determinada siempre que en este supuesto conste el compromiso de conversión en indefinido a su finalización o en un momento anterior, que realicen las empresas a personas menores de 30 años que cumplan los siguientes requisitos:
a) Que estén inscritas en Lanbide, Servicio Vasco de Empleo, como desempleadas en la fecha de inicio del contrato y que hayan mantenido su demanda en situación administrativa de alta durante al menos 180 días en los 9 meses anteriores a la fecha de inicio del contrato.
b) Que tengan concertado con la empresa un contrato de duración determinada, en cuyo caso la empresa deberá realizar, además del contrato relevo, una contratación adicional por el tiempo equivalente como mínimo al que falte para la finalización de dicho contrato temporal con una persona menor de 30.
c) Que tengan concertado en la misma empresa un contrato en prácticas o para la formación y el aprendizaje, o desarrollen un periodo de prácticas no laborales reguladas en el Real Decreto 1543/2011, y que pasen a ser relevistas dentro del periodo establecido de vigencia de dicho contrato o prácticas no laborales, o al día siguiente de su finalización.
En el supuesto de que existan acuerdos previos en la empresa relativos al procedimiento para cubrir los contratos de relevo con trabajadores en activo en la empresa que resulten de las jubilaciones parciales que se suceden, el requisito de edad no será de aplicación al trabajador relevista. En este caso, para acogerse a la ayuda la empresa deberá realizar, además del contrato de relevo, una contratación adicional con una persona menor de 30 años inscrita en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo como desempleada en la fecha de inicio del contrato y que haya mantenido su demanda en situación administrativa de alta durante al menos 180 días en los 9 meses anteriores a la fecha de inicio del contrato, o que finalice un contrato en prácticas o para la formación y el aprendizaje con el objeto de posibilitar su sucesión en la contratación, o bien que finalice un periodo de prácticas no laborales con el objeto de posibilitar su acceso a la contratación, por el tiempo equivalente como mínimo al que falte para la finalización de dicho contrato temporal.
La retribución anual bruta a percibir por la persona contratada como relevista ha de ser, al menos, de 12.000 euros.
Quedan excluidas las contrataciones de personas relacionadas con el empresario o socios con consanguinidad

hasta el segundo grado.

Cuantía de las subvenciones:
Se subvencionará con una cuantía de 6.000 euros.

Plazo de presentación de las solicitudes:
Dos meses contados desde la fecha de inicio del contrato de relevo o desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria respecto de los iniciados con antelación. En cualquier caso, la fecha final de presentación de solicitudes será el día 20 de octubre de 2017.

La solicitud se realizará mediante instancia normalizada conforme al modelo que obra en el anexo a la presente convocatoria, y que estará disponible en http://www.lanbide.euskadi.eus

Para cualquier consulta o aclaración al respecto, por favor, no duden en ponerse en contacto con AFM (Tlf.:943 30 90 09 – josu.riezu@afm.es / lourdes.gundin@afm.es)